

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 382.-**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 11, 12 y 18 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Cancelar las siguientes becas, por los motivos que se señalan en cada uno de los casos que se detallan a continuación:

1. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2021, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 403, emitido por la Presidencia de la República el 20 de octubre de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Especialidad en Matemática, en la Universidad Pedagógica de El Salvador “Dr. Luis Alonso Aparicio ” (UPED).
2. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2021, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA).
3. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2021, por incapacidad médica en donde se indique que no puede continuar con sus estudios; según lo establecido en el Art. 18, literal “i” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Licenciatura en Enfermería, en el Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador (IEPROES), Regional San Miguel.
4. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2021, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Ingeniería Aeronáutica, en la Universidad Don Bosco (UDB).
5. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2021, por reprobar

asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 27, emitido por la Presidencia de la República el 25 de enero de 2021, para realizar estudios de Ingeniería Biomédica, en la Universidad Don Bosco (UDB).

6. [REDACTED], a partir del 1 de julio de 2021, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal “g” del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 200, emitido por la Presidencia de la República el 24 de marzo de 2020, para realizar estudios de Ingeniería Informática, en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA).

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República**